

INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE EN EL DISEÑO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2025.

Los trabajos para la elaboración del Presupuesto de Egresos iniciaron en el mes de septiembre de 2024 por la administración saliente. Dicho proceso será retomado por la nueva administración en el mes de octubre del presente año.

El grupo de personas que conforma el equipo de trabajo a cargo de la elaboración del Presupuesto, correspondiente a la nueva administración, es esencialmente el mismo que en la administración saliente, el cual depende del despacho de la Tesorería Municipal, y el 1ro de octubre le dará continuidad a los trabajos de elaboración del mismo.

Las actividades realizadas durante la administración saliente en el mes de septiembre versaron en la recopilación de información macroeconómica y estadística para actualizar la redacción y datos contenidos en los distintos anexos del Presupuesto de Egresos, así como la solicitud de información a diversas coordinaciones necesaria para la actualización de los mismos.

Por otro lado, la administración entrante realizará diversas actividades durante el mes de octubre y noviembre entorno a la capacitación del personal encargado de la elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's), el establecimiento de techos presupuestales para las distintas coordinaciones, el seguimiento junto a la Dirección de Recursos Humanos de la nueva estructura de la plantilla de personal y la actualización de los informes de la situación de la deuda pública, entre otros.

El Presupuesto mencionado, de acuerdo a nuestra Carta Magna será aprobado por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

Además de lo anterior, en la realización del Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, así como a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en atención del artículo 214 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco se integra con los siguientes documentos, mismos que se realizarán durante los meses de octubre y noviembre:

“1. Exposición de motivos en la que se señalen los efectos políticos, económicos y sociales que se pretendan lograr;

II. Descripción de los programas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, así como las dependencias y entes públicos municipales, responsables de su ejecución;

III. Matrices de indicadores para resultados de cada una de las dependencias y entes públicos municipales;

IV. Informe de los avances en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo establecidas en el Plan Municipal y de cada una de las Matrices de Indicadores para Resultados aplicados durante el año;

V. Explicación y justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; y de las diferentes partidas del presupuesto;

VI. Estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen;

VII. Las proyecciones del presupuesto de egresos considerando los criterios generales de política económica y con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

VIII. Presentación según su clasificación: por dependencia, por objeto del gasto y programática;

IX. Ingresos y gastos estimados del ejercicio presupuestal en curso;

X. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone, incluyendo el saldo total de la deuda, condiciones de contratación, calendario de vencimiento de las obligaciones contraídas en el ejercicio inmediato anterior y la aplicación de los recursos a proyectos de inversión, así como su impacto en relación con el Presupuesto de Egresos;

XI. Plantillas de personal por jornada y por nivel, conforme lo dispuesto en el artículo 10, fracción II, de la Ley de la Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente;

XII. Programas de obra pública o similar que detalle proyectos de obra, su ubicación, el costo por cada una y el número de habitantes que se verán beneficiados, así como la cantidad asignada para cada caso en el Presupuesto de Egresos; y el capítulo específico que incorpore las erogaciones multianuales para proyectos de inversión en infraestructura;

XIII. Situación que guardan las obligaciones de pago derivadas de los contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura anual o multianual, o de prestación de servicios que en ejercicios anteriores fueron autorizados por el Ayuntamiento;

XIV. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de su propuesta de acción para enfrentarlos;

XV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

XVI. En general, toda información que se considere útil para mostrar la propuesta en forma clara y completa.

La proyección y resultados a que se refiere las fracciones VII y XV, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la Secretaría de la Hacienda Pública para cumplir con lo previsto en este artículo.”

La entrega del Presupuesto de Egresos para su revisión, estudio y en su caso, aprobación se realizará en el mes de noviembre al H. Ayuntamiento Municipal, para que dicho proceso en la Comisión de Hacienda y posteriormente en el Pleno del cuerpo edilicio, transcurra sin contratiempos y en cumplimiento de los plazos legales que se señalarán más adelante.

Por lo anterior, se informa que la mayoría de los trabajos de elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 serán realizados durante la administración entrante (2024-2027) y se está respetando la fecha legal para su entrega, señalada en el artículo 216 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco que indica:

*“El Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación **a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año**, el proyecto de presupuesto de egresos que reúna los requisitos señalados en esta ley, para ejercer en el año siguiente, y deberá transcurrir un plazo mínimo de diez días antes de que el Ayuntamiento proceda a su discusión.”*

Ahora bien, el Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre, de acuerdo a la Ley antes señalada, en el artículo 218.

“El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre. En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente se aplicará el ejercicio del año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.”